



Distr.: general
12 de enero de 2006



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Español
Original: inglés

**Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo
sobre contaminantes orgánicos persistentes**

Segunda reunión

Ginebra, 1 a 5 de mayo de 2006

Tema 5 b) i) del programa provisional*

**Cuestiones que se someterán al examen de la
Conferencia de las Partes o respecto de las cuales deberá
adoptar una decisión: medidas para reducir o eliminar las
liberaciones derivadas de la producción no intencional:
mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales**

**Directrices sobre mejores técnicas disponibles y orientación
provisional sobre mejores prácticas ambientales****

Nota de la secretaría

1. Tanto el apartado d) como el apartado e) del artículo 5 del Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes incluyen la siguiente disposición:

“[A]l aplicar las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales las Partes tendrán en cuenta las directrices generales sobre medidas de prevención y reducción de las liberaciones que figuran en el anexo C [del Convenio] y las directrices sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales que se adopten por decisión de la Conferencia de las Partes...”

2. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo adoptó la decisión SC-1/19, directrices sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales en relación con el artículo 5, que figura en el anexo I del informe de la reunión (UNEP/POPS/COP.1/31).

3. En la decisión SC-1/19 se acoge con satisfacción la presentación de los proyectos de directrices y orientación provisional que figuran en el documento UNEP/POPS/COP.1/INF/7 y se insta a las Partes a que tengan en cuenta el proyecto de directrices y la orientación provisional, siempre que sea posible y

* UNEP/POPS/COP.2/1.

** Convenio de Estocolmo, artículo 5 y Anexo C; informe de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes acerca de la labor realizada en su primera reunión (UNEP/POPS/COP.1/31), anexo I, decisiones SC-1/19 y SC-1/20.

viable, en la elaboración de planes de acción y otras actividades relacionadas con los contaminantes orgánicos persistentes producidos de forma no intencional. Asimismo, se establece un Grupo de Expertos con el mandato de llevar a cabo las tareas establecidas en la sección II del anexo de la decisión SC-1/19, para su examen por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión.

4. La primera reunión del Grupo de Expertos se celebró del 28 de noviembre al 2 de diciembre. El informe de la reunión está disponible en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y figura en el documento UNEP/POPS/EGBATBEP.1/5. La segunda reunión del Grupo de Expertos se celebrará del 4 al 8 de diciembre de 2006.

5. Entre otras cuestiones, en su primera reunión el Grupo de Expertos pidió a la secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de fondos, analizara la posibilidad de facilitar la celebración de:

a) Una reunión de información durante la segunda reunión de la Conferencia de las Partes sobre la marcha de los trabajos relativos a las directrices;

b) Talleres de concienciación regionales en el período entre sesiones previo a la segunda reunión del Grupo de Expertos;

c) Una segunda ronda¹ de consultas oficiosas entre la segunda reunión del Grupo de Expertos y la tercera reunión de la Conferencia de las Partes².

6. En respuesta al pedido del Grupo de Expertos, la secretaría ha comenzado a planificar la reunión de información solicitada y adoptará las medidas necesarias para celebrar los talleres de concienciación y las consultas oficiosas solicitadas, siempre que se asignen fondos suficientes para estas actividades.

7. En una cuestión conexa, en su primera reunión la Conferencia también adoptó la decisión SC-1/20, directrices sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales en relación con actividades de capacitación y concienciación. En el párrafo 1 de la decisión se pide a la secretaría que inicie actividades para promover directrices sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales por medio de actividades de concienciación, difusión de información y publicidad en los planos regional, subregional y nacional, con sujeción a la disponibilidad de fondos. En el párrafo 2 de la decisión se insta a las Partes, a los países que no son Partes, y a otros donantes que estén en condiciones de hacerlo, que presten apoyo a esas actividades.

8. En respuesta al pedido que figura *supra*, la secretaría ha emprendido un programa de concienciación con miras a difundir información sobre los proyectos de directrices en los planos regional, subregional y nacional mediante folletos y manuales accesibles sobre la cuestión.

Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes

9. La Conferencia de las Partes tal vez desee:

a) Tomar nota del informe del Grupo de Expertos sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales acerca de la labor realizada en su primera reunión, que figura en el documento UNEP/POPS/EGBATBEP.1/5;

b) Invitar a las Partes y otros donantes en condiciones de hacerlo que presten apoyo a:

i) Actividades de concienciación de conformidad con la decisión SC-1/20, incluidos talleres de concienciación acerca de las directrices sobre mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales, conforme a lo solicitado por el Grupo de Expertos en su primera reunión;

ii) La celebración de consultas oficiosas sobre las directrices entre la segunda reunión del Grupo de Expertos y la tercera reunión de la Conferencia.

¹ Entre febrero y abril de 2005 se celebró la primera ronda de seis consultas oficiosas (véase el documento UNEP/POPS/EGBATBEP.1/INF/4).

² Informe del Grupo de Expertos acerca de la labor realizada en su primera reunión, UNEP/POPS/EGBATBEP/5, párr. 52.